

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN No. 0090-2023

MIGOBDT-0071-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO**:

- I. Que, el catorce de agosto del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0071-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: "Como está conformada la Unidad de Acceso a la información Pública del Ministerio de Gobernación y como se coloca en su esquema en el organigrama Institucional".
- Que, con base al artículo 71 de la LAIP, se brinda la conformación interna de esta unidad; dónde de acuerdo al Manual de Descripción de Puestos Funcionales de la Unidad de Acceso a la Información del Pública, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha 22 de junio del 2022, la Unidad de Acceso a la Informacion Publica, se compone esencialmente por un Oficial de Informacion y personal de apoyo administrativo y legal denominado como Técnico de Acceso a la Informacion; y que, conforme al Art.48 Inc.2 de la LAIP, el Oficial de Informacion es nombrado por el Titular de este Ministerio a fin de dirigir dicha unidad. Que el Manual de Descripción de Puestos Funcionales de la Unidad de Acceso a la Informacion Pública, es un instrumento técnico-administrativo que establece la facultades de actuación de cada uno de los puestos de trabajo; comprendiendo en el, las competencias tanto del Oficial de Informacion como las del Técnico de Acceso a la Información; dicho manual, proporciona información concisa, ordenada y sistemática que identifican y determinan las características de cada puesto de trabajo; además, el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Publica, de fecha 20 de junio del 2022, establece la estructura jerárquica organizativa la cual faculta el actuar de la misma, conforme al marco legal establecido en la Ley de Acceso a la Informacion Publica; comprendiendo en el, las competencias y el campo de aplicación del mismo.

En cuanto al esquema organizacional dentro de la Institución y conforme al Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Informacion Publica, su estructura general se determina de la siguiente manera:



- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información.
- **V. Por tanto,** de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo:**
- a) Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores Oficial de Información